

MEMORANDO No. GADMFO-DOP-2025-1405

PARA: ING. PAOLO COBEÑA
DIRECTOR DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL Y GESTION DE DESARROLLO
ASUNTO: **Respuesta a pregunta N° 55** hecha por la Asamblea Local Ciudadana
FECHA: 13 de junio de 2025

ANTECEDENTES

Mediante Memorando Nro. GADMFO-EQUIPO COORDINADOR DE RENDICIÓN DE CUENTAS-2025-001 el Equipo Coordinador responsable de la implementación del proceso de Rendición de Cuentas conformado por el Ingeniero Paolo Cobeña-Director de Planificación Institucional y Gestión de Desarrollo; Magister Ana María Quizhpe Ordoñez-Directora Financiera; Magister Amada Cox-Directora de Comunicación Social y el Arquitecto William Iván Ramos-Director de Ordenamiento Territorial, suscriben lo transcrito textualmente;

*"En cumplimiento a la **Resolución Administrativa No. 0204-AGADMFO-2025-de Rendición de Cuentas 2024** al respecto de la Segunda Fase del Proceso de Rendición de Cuentas 2024, sobre la Evaluación de la Gestión y Elaboración del Informe Institucional del GAD Municipal Francisco de Orellana. Y lo que indica el reglamento de rendición de cuentas sobre la segunda fase en el literal a.*

*Mediante el presente adjunto las preguntas planteadas por la Asamblea Ciudadana Local a su dirección, a **través del Oficio Nro. ALCCFO-P-2025-056-O** y **Oficio Nro. ALCCFO**, con ingreso N° 9210 Y 9374.*

Las respuestas a las preguntas planteadas por la Asamblea Ciudadana Local deben ser presentas hasta el 10 de junio del presente año a la Dirección de Planificación Institucional y Gestión de Desarrollo con sus respectivos medios de verificación. ..."

PETICIÓN/INFORMACIÓN/NOTIFICACIÓN

De conformidad a lo antes citado, la Dirección de Obras Publicas de conformidad a la normativa relacionada a Rendición de Cuentas, en el amparo de sus funciones y/o competencias emite la Respuesta de la **pregunta Nro. 55** que dice, "En informe más detallado se nos indique sobre la construcción del parque en el barrio Las Américas y porque su valor de construcción es demasiado su costo, versus a la parte de construcción no se asemeja a la realidad de la inversión" a través del INFORME No. 004-GADMFO-DOP- JF-KG-2025 suscrito por la Ing. Civil Karla González-Técnica de Fiscalización misma que es sustentada por los medios de verificación en el link de acceso; <https://drive.google.com/drive/folders/1o3MPH-HQU DH8A3M0I5-nUC9fnICpn- ui?usp=drive link>

Atentamente:

ING. CIVIL LUIS ANALUISA CHAZA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS-GADMFO
Realizado por: Angela V.

FRANCISCO DE ORELLANA
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
JEFATURA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
13 JUN. 2025
RECIBIDO POR: Jacqueline
HORA: 13:40

*Remitar al Tlgo Rodolfo...
organice la contestación de las
preguntas de la ALCCFO
13 JUN. 2025
RECIBIDO POR: Kenly
14:55
18/06/2025*



PARA:	INGENIERO LUIS ALFREDO ANALUISA CHAZA DIRECTOR OBRAS PÚBLICAS
ASUNTO:	INFORME DE RESPUESTA A LA PREGUNTA No. 55 DE LAS PREGUNTAS PLANTEADAS POR LA ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA EN RESPUESTA AL MEMORANDO Nro. GADMFO - EQUIPO COORDINADOR DE RENDICION DE CUENTAS - 2025- 001
FECHA:	10 de junio de 2025

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento de la Resolución Administrativa No. 0204-AGADMFO-2025 sobre la segunda fase del Proceso de Rendición de Cuentas 2024, relacionada con la evaluación de la gestión y elaboración del Informe Institucional del GAD Municipal Francisco de Orellana, se ha recibido el Memorando No. GADMFO-EQUIPO COORDINADOR DE RENDICIÓN DE CUENTAS-2025-001, suscrito por los Directores de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo, Dirección Financiera, Dirección de Comunicación Social y Dirección de Ordenamiento Territorial que conforman el EQUIPO COORDINADOR RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

En el mismo se adjuntan las preguntas planteadas por la Asamblea Ciudadana Local a través de los Oficios Nos. ALCCFO-P 2025-056-O y ALCCFO-P 2025-064, con ingreso Nos. 9210 y 9374, respectivamente.

El presente informe contiene la respuesta a la Pregunta N° 55, dentro del plazo establecido hasta el 10 de junio de 2025.

2. JUSTIFICACIÓN

Constitución de la República del Ecuador

El artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador y, en especial, el numeral 4, señala:

En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD

Artículos 54 y 55: Regulan las competencias y funciones de los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) municipales en relación con la planificación, gestión y participación ciudadana.

El artículo 266 del COOTAD indica sobre la rendición de cuentas que:

Al final del ejercicio fiscal el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca





como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año.

Ley Orgánica de Participación Ciudadana LOPC

Los artículos 89 y 90 de la LOPC establecen lo siguiente:

Art. 89.- Definición. - Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Art. 90.- Sujetos obligados. - Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones

Art. 91.- Objetivos. - La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos:

1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;
2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos;
3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y,
4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

Art. 92.- Del nivel político. - Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre:

1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;
2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
3. Presupuesto general y presupuesto participativo;
4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o,
5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

Art. 93.- Del nivel programático y operativo. - Las funcionarias y los funcionarios, directivos y los responsables de la conducción de unidades administrativas, administraciones territoriales, empresas, fundaciones y otras organizaciones que manejen fondos públicos, están obligados, principalmente, a rendir cuentas sobre:

1. Planes operativos anuales;
2. Presupuesto aprobado y ejecutado;
3. Contratación de obras y servicios;
4. Adquisición y enajenación de bienes; y,
5. Compromisos asumidos con la comunidad.

Art. 94.- Mecanismos. - Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas



jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.

Art. 95.- Periodicidad. - La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

3. OBJETIVO

Dar respuesta a las preguntas realizadas por la Asamblea Ciudadana Local mediante la presentación de información técnica detallada, respaldada con medios de verificación, desde la Dirección de Obras Públicas, en cumplimiento de la segunda fase del proceso de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2024.

4. RESPUESTA A LA PREGUNTA

Pregunta:

"En informe más detallado se nos indique sobre la construcción del parque en el barrio Las Américas y por qué su valor de construcción es demasiado su costo, versus a la parte de construcción no se asemeja a la realidad de la inversión."

Respuesta:

La obra "Construcción del parque en el barrio Las Américas" fue contratada mediante el procedimiento de Menor Cuantía de Obras, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y su Reglamento General. El proceso se ejecutó bajo los principios de eficiencia, transparencia y legalidad, y se encuentra debidamente respaldado en el Plan Anual de Contratación.

De acuerdo con el artículo 42, numeral 4 del Reglamento General de la LOSNCP, las ofertas se presentaron mediante adhesión a las especificaciones técnicas, condiciones del pliego y presupuesto referencial, acompañadas únicamente de los respaldos de la experiencia requerida.

El alcance de la obra incluyó:

- Movimiento de tierras y nivelación del terreno.
- Construcción de contrapiso e instalación de césped sintético.
- Iluminación LED ornamental.
- Mobiliario urbano (bancas, tachos, señalética).
- Juegos infantiles y biosaludables.
- Jardineras, paisajismo y sistema de drenaje.
- Portón de acceso.
- Aceras y bordillos perimetrales.

El monto de la obra se encuentra técnicamente justificado con base en:

- **Estudios aprobados:** Incluyen planos, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios (APU), presupuesto referencial, cronograma y criterios ambientales, conforme al **Art. 46 del RLOSNCP** elaborados por la Dirección de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo del GADMFO (anteriormente Dirección de Desarrollo, Cooperación y Proyectos.)





- **Presupuesto referencial:** Determinado mediante análisis de precios ajustados al mercado, con desagregación de costos directos (materiales, mano de obra, maquinaria), costos indirectos, utilidad e imprevistos, en aplicación del **Art. 49 del RLOSNC** y la sección 408-11 de las **Normas de Control Interno** emitidas por la Contraloría General del Estado.
- **El entorno urbano**, que requería una intervención con soluciones de accesibilidad y seguridad de acuerdo a lo solicitado por la ciudadanía.

5. COMENTARIO FINAL

Las observaciones ciudadanas son valoradas y permiten fortalecer la transparencia en la gestión municipal. Se reitera que la obra fue ejecutada cumpliendo los lineamientos técnicos, legales y contractuales establecidos.

Se adjuntan los medios de verificación que respaldan esta respuesta.

Atentamente:



firmado electrónicamente por:
**KARLA MICHELLE
GONZALEZ GONZALEZ**

Validar únicamente con FirmaEC

ING.
KARLA GONZÁLEZ
TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

